

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001334305820160024800
Demandante: Omar Buendía Clavijo
Demandado: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

REPARACIÓN DIRECTA

En audiencia inicial celebrada el 3 de febrero de 2023, el Despacho decretó en favor de la parte demandante dictamen pericial a fin de que un experto establezca el avalúo – a la fecha actual y el monto de la indemnización – del lote de 28 M2 y matrícula inmobiliaria 50C-1309657, presuntamente expropiado en forma irregular, en ese sentido, ordenó oficiar a uno de los auxiliares de la justicia de acuerdo con el listado de profesionales evaluadores para que allegue con destino a este proceso la experticia en comentario.

Ahora bien, el Despacho encuentra que no es posible efectuar una designación de un perito, pues revisada la lista de auxiliares de la justicia a la fecha, la Rama Judicial no cuenta con profesionales de esa especialidad.

En consecuencia, el Despacho declarará esta prueba como dictamen de parte, tomando en cuenta el deber de “*Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias*”, establecido en el numeral 8º del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, así como, la carga de aportar los dictámenes periciales impuesta a las partes por el artículo 227 de la misma codificación, y en ejercicio de los poderes oficiosos que otorga al juez el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011, en ese entendido, deberá ser aportada por la parte actora acudiendo al experto que estime idóneo para acreditar los hechos materia de la misma, quien deberá tener en cuenta, únicamente, los elementos de prueba que obran en el expediente cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 226 de la Ley 1564 de 2012.

Para el efecto se le concede el plazo de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia para aportar la experticia, de la cual el Despacho correrá traslado a la contraparte para que pueda verificar su contenido y preparar la contradicción que estime pertinente de conformidad con lo reglado en el CGP aplicable al dictamen de parte por remisión de la Ley 1437 de 2011.

Eso sí, se le pone de presente al apoderado de la parte actora que de requerir un término mayor deberá ponerlo de presente al Despacho para evaluar su pertinencia.

Notifíquese y cúmplase



Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

LA

<p style="text-align: center;">JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA</p> <p>Por anotación en ESTADO No. _____ se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 14-FEB-2023 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaría</p>

Firmado Por:
Juan Carlos Lasso Urresta
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
58
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89aedab428b08f28332155c649bf4c2a1b2f674dc88c5562d033202f98a4751e**

Documento generado en 13/02/2023 04:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN
TERCERA

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001334305820180042800
Demandante: Bryan Sebastián Gómez Perdomo y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Con fundamento en los artículos 180 y 186 Ley 1437 de 2011 *-modificados por la Ley 2080 de 2021-*, y en atención a la solicitud realizada por la parte actora quién puso de presente que la junta médica se realizó el pasado 12 de diciembre de 2022 quedando pendiente su notificación, el Despacho procede a reprogramar la audiencia de pruebas para el día **treinta y uno (31) de mayo de 2023 a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)** misma que será llevada a cabo de forma virtual a través de la aplicación *Life Size*.

En la referida fecha se llevará a cabo el recaudo de las pruebas que se encuentran pendientes, para lo cual, se precisa a las partes que deberán desplegar las actuaciones necesarias a efectos de garantizar su feliz recaudo.

El protocolo para la realización de la audiencia se remitirá al momento de la notificación de la presente providencia a los correos electrónicos que las partes hayan suministrado a en el curso del proceso o el que hayan informado a través del formulario que el Despacho estableció para el efecto, de lo contrario se entenderá que es el que aparece registrado en el Registro Nacional de Abogados.

Previo a la realización de la audiencia, el Despacho remitirá a los mencionados correos electrónicos los enlaces a través de los cuales las partes podrán acceder a la audiencia en la fecha y hora programada y al expediente en formato digital.

Notifíquese y cúmplase

Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

LA

JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
Por anotación en ESTADO No. _____ se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 14-FEB-2023 a las 8:00 a.m.
_____ Secretaria

Firmado Por:
Juan Carlos Lasso Urresta
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
58
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179c5aa8db6a74086efaa9ad0b8c37b1f8b36779fbc37fd35703c4927e16b4cf**

Documento generado en 13/02/2023 04:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001334305820210006300
Demandante: Álvaro de Jesús Yépez Duque y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

El Despacho observa que el Doctor German Leonidas Ojeda Moreno, identificado con cédula de ciudadanía 79.273.724, y portador de la tarjeta profesional 102.298 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional, condición acreditada en la contestación de la demanda¹, no compareció a la audiencia inicial realizada el 2 de febrero de 2023 como consta en acta de esa misma fecha².

Revisado el expediente el Despacho encuentra que en memorial del 1 de febrero de 2023³ el profesional del derecho allegó renuncia al poder junto con la comunicación a la entidad demandada calendada como recibida el 10 de enero del presente año, como consecuencia de la finalización del contrato de prestación de servicios que tuvo lugar hasta el 14 de diciembre de 2022.

En vista que de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP la renuncia se hace efectiva 5 días siguientes al envió de la respectiva comunicación, se concluye que para la fecha de realización de la audiencia el antes nombrado ya no ostentaba la calidad de apoderado de la parte demandada.

En consecuencia, el Despacho se abstiene de imponerle la multa correspondiente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

LA

¹ 11Memorial2022059Contestación
² 15AudienciaInicial
³ 15Memorial20230201LA

JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
Por anotación en ESTADO No. _____ se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 14-FEB-2023 a las 8:00 a.m.
_____ Secretaría

Firmado Por:
Juan Carlos Lasso Urresta
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
58
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f33a3c1ab29b0f6f52474800c73fc5a3dbf4b32a024d2cdc1dd5827dab1300**

Documento generado en 13/02/2023 04:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>